## CAPITULO IX

## DE LA DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN TERRESTRE

**Artículo 29°** La Dirección de Circulación Terrestre, es un órgano de línea encargada de regular, autorizar, supervisar y fiscalizar la prestación de Servicios de Transporte Terrestre y Servicios del Transito Terrestre.

Sus funciones son las siguientes:

**a)** Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los gobiernos locales.
**b)** Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente expedida por el MTC.
**c)** Formular y ejecutar políticas orientadas a la administración de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías dentro del ámbito Regional.
**d)** Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente expedida por el MTC.
**e)** Otorgar otros documentos referidos a Licencias de Conducir solicitados por el Ministerio Público, la Policía Nacional y otras instituciones.
**f)** Desarrollar actividades orientadas a promover la educación vial de competencia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
**g)** Resolver los recursos impugnativos interpuestos contra las resoluciones expedidas en los procedimientos administrativos sancionadores en el ámbito de su competencia.
**h)** Supervisar y controlar los procedimientos que se aplican en los servicios referentes a la eficiencia, prontitud y buen trato al público usuario.
**i)** Mantener actualizado los registros necesarios que permitan el conocimiento oportuno de la realidad del transporte terrestre en el ámbito de la Región.
**j)** Supervisar y controlar el cumplimiento de las normas administrativas de Circulación Terrestre y el contenido de los documentos técnico - normativos de gestión institucional.

k) Proponer las medidas correctivas orientadas a la seguridad del personal, archivos e instalaciones de la Dirección de Circulación Terrestre.
l) Proponer, coordinar y difundir el mejoramiento y calidad del medio ambiente en concordancia con el Plan de Acción Ambiental Regional.
m) Expedir las resoluciones directorales que por atribución y responsabilidad correspondan a la Dirección de Circulación.
n) Monitorear el proceso de sanciones por infracción al Reglamento de Tránsito.
o) Formular y proponer directivas para la regulación del transporte y tránsito terrestre de acuerdo a la realidad regional y velar por su cumplimiento, dentro del ámbito de su competencia.
p) Mantener actualizados los registros administrativos y normatividad vigente en materia de transporte y tránsito de pasajeros y mercancías.
q) Participar en representación de la institución en eventos de transporte y tránsito terrestre.
r) Las demás funciones que le sean asignados por el Director Regional.

## SUB CAPITULO I

## DE LA DIVISION DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

**Artículo 30°** La División de Transportes y Seguridad Vial es la Unidad Estructurada de la Dirección de Circulación Terrestre, encargada de autorizar y fiscalizar la prestación del servicio de transporte terrestre en el ámbito regional, así como el otorgamiento de placas de rodaje.

Sus funciones son las siguientes:

a) Autorizar servicios de transporte interprovincial de pasajeros y carga de su competencia dentro del ámbito regional, en concordancia con el Reglamento Nacional de Administración de Transportes.
b) Supervisar y fiscalizar la prestación de servicios de transporte de pasajeros y carga.
c) Gestión de registros administrativos regionales relacionados con transporte y tránsito por carretera.
d) Autorizar la modificación y/o cancelación de los servicios de transporte terrestre a nivel interprovincial por carretera.
e) Evaluar y proponer la habilidad técnica de terminales terrestre y estación de ruta.
f) Administrar, sistematizar y mantener actualizado el Registro Nacional y Regional de Transporte Terrestre en el ámbito de acuerdo a la normatividad vigente.

g) Coordinar con la Dirección la elaboración de directivas y otras disposiciones relacionadas con las actividades de transportes.
h) Fiscalizar el cumplimiento de la normatividad y reglamentación vigente vinculada al transporte y al tránsito terrestre nacional e interprovincial, en el ámbito de su competencia.
i) Evaluar e imponer sanciones administrativas por incumplimiento de la normatividad vinculada al transporte y tránsito terrestre.
j) Sistematizar y actualizar el archivo de sanciones por infracciones al Reglamento General de Tránsito.
k) Coordinar con otras dependencias y entidades públicas, para la realización de acciones de control del transporte y tránsito terrestre.
l) Promover y participar en actividades relacionadas a la educación vial en coordinación con el sector educación, la Policía Nacional y los Gobiernos Locales.
m) Otorgar placas de rodaje para vehículos mayores y menores.
n) Sistematizar y actualizar el archivo placas de rodaje.
o) Informar a la Dirección de Circulación Terrestre cualquier anomalía o presunta infracción de la que tenga conocimiento.
p) Las demás funciones que le sean asignados por el Director de Circulación Terrestre.

## SUB CAPITULO II

## DE LA DIVISION DE LICENCIAS DE CONDUCIR.

**Artículo 31°** La División de Licencias de Conducir es la Unidad Estructurada de la Dirección de Circulación Terrestre, encargada de otorgar Licencias de Conducir

Sus funciones son las siguientes:

a) Conducir el proceso de otorgamiento de licencias de conducir.
b) Emitir licencias de conducir.
c) Renovar, suspender y cancelar las licencias de conducir de acuerdo al reglamento, previa evaluación.
d) Fiscalizar los centros de capacitación a conductores y centros de salud autorizados encargados de los exámenes de aptitud psicosomática.

e) Elaborar el proceso de ingreso y manejo de la base de datos y realizar muestreos periódicos de verificación.
f) Elaborar otros documentos referidos a Licencias de Conducir solicitados por el Ministerio Público, la Policía nacional y otros.
g) Velar la conservación, seguridad del archivo de Licencias de Conducir.
h) Velar la seguridad de la Base de Datos de Licencias de Conducir.
i) Sistematizar y mantener actualizado los registros de Licencias de Conducir y sanciones aplicadas a los conductores emitiendo reportes periódicos.
j) Velar por la seguridad de los equipos de la emisión de licencias de conducir.
k) Comunicar a las instancias superiores cuando se detecten irregularidades en el proceso del otorgamiento de Licencias de Conducir.
l) Promover programas educativos y/o de capacitación sobre Reglamentos de Tránsito relacionadas al proceso de obtención de Licencias de Conducir.
m) Asesorar a los órganos competentes, en asuntos de carácter técnico relativos al sistema de emisión de Licencias de Conducir.
n) Coordinar con la Dirección de Circulación Terrestre para la elaboración de propuestas de directivas y procedimientos para la mejora de los servicios.
o) Elaborar las estadísticas de Licencias de Conducir.
p) Las demás funciones que le sean asignados por el Director de Circulación Terrestre.